



## Resolución REC - 967 / 2024

JOSÉ C. PAZ, 16 de diciembre de 2024

### VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 23 del 30 de abril de 2021; la Resolución de RECTORADO N° 869 del 31 de octubre de 2024; el Expediente N° 692/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

### CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramitó la adquisición de auriculares bluetooth, a solicitud de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FINANCIERA DE SUBSIDIOS Y BECAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que, mediante la Resolución (R) N° 869/2024, se autorizó la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 35/2024 y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 42/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, fueron recibidas DOS (2) propuestas pertenecientes a ERRE DE S.R.L., CUIT N° 30-59126775-9; y AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0.

Que el artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares establece que *“Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016). El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente...”*.

Que, en consecuencia, el primer período de mantenimiento de oferta venció el día 25 de octubre de 2024.

Que la cotización presentada por AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952- 0, manifiesta expresamente que el mantenimiento de su oferta es por 60 días, es decir, el primer período de mantenimiento de oferta.

Que, no obstante, el día 31 de octubre de 2024, mediante el artículo 3° de la Resolución (R) N° 869/2024 se adjudicó el renglón 1 a la oferta realizada por AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0; por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 86.250,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que, de lo expuesto, surge que la oferta realizada por AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30-70749952-0, no se encontraba vigente al momento del dictado del acto administrativo mencionado en el párrafo precedente.

Que, por todo lo expuesto, corresponde suprimir el 3° de la Resolución (R) N° 869/2024.

Que, por otro lado, resulta pertinente dejar sin efecto el renglón 1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 35/2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución exME N° 584/2015 y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Suprimir el artículo 3° de la Resolución (R) N° 869/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. – Dejar sin efecto el renglón 1 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 35/2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y notificar a AMERICANTEC S.R.L., CUIT N° 30- 70749952-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

## Hoja de firmas